

ORDEN de 26 de marzo de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de sus Servicios Centrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, texto refundido de 21 de julio de 1988 y en desarrollo del Decreto 276/1991, de 19 de septiembre de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y oída la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Consejeros de Castilla y León en su reunión de 26 de marzo de 1992.

..... DISPONGO:

Artículo 1º.- Secretaria General.- UNO. Corresponden a la Secretaria General las funciones previstas en el artículo 3º. del Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería, así como las que tenga atribuidas legalmente.

DOS. La Secretaría General queda estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Servicio de Asuntos Generales. Corresponden a este Servicio:

- a) Las cuestiones referentes al régimen y gestión del personal adscrito a la Consejería.
- b) El régimen interior de funcionamiento de los servicios generales de la Consejería e inspección de los mismos.
- c) El Registro General de documentos, Archivo General de la Consejería, Información y Documentación.
- d) Gestión del patrimonio de la Consejería.
- e) Asistencia técnica a los servicios de gestión y apoyo de las Direcciones Generales en materia de su competencia.
- f) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Asuntos Generales se organiza en las siguientes Secciones:

1.1- Sección de Personal Funcionario, con dos Negociados.

1.2.- Sección de Personal Laboral, con dos Negociados.

1.3.- Sección de Régimen Interior, con dos Negociados.

2.- Servicio de Asuntos Económicos. Corresponde a este Servicio:

- a) Elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.
- b) Gestión Presupuestaria. Tramitación de los Expedientes de Modificación de Créditos.
- c) Centralización de la contabilidad del gasto público.
- d) Elaboración de documentación estadístico-presupuestaria.

- e) Informar los proyectos de normas de la Consejería que puedan tener incidencia sobre el gasto.
- f) Tramitación de expedientes de contratación de la Secretaría General y coordinación de la contratación de la Consejería.
- g) Asistencia técnica a los Servicios de Gestión y Apoyo de las Direcciones Generales y seguimiento y coordinación de los Fondos de la C.E.E. y demás transferencias financieras del Estado.
- h) Servir de órgano de coordinación y enlace en materia presupuestaria entre esta Consejería y la de Economía y Hacienda.
- i) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de sus competencias, pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio de Asuntos Económicos se organiza en las siguientes Secciones:.

- 2.1.- Sección de Gestión Presupuestaria, con dos Negociados.
- 2.2.- Sección de Contratación, con dos Negociados.
- 2.3.- Sección de Fondos de la C.E.E. y transferencias financieras del Estado, con dos Negociados.

3.- Asesoría Jurídica. A la Asesoría Jurídica con rango de Servicio, le corresponden las funciones establecidas en el Decreto 2/1989, de 19 de enero, sobre reorganización de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.

Integrarán la Asesoría Jurídica, un Letrado Jefe y los letrados que, atendidas las necesidades del Servicio, se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo, previo informe del Jefe de la Asesoría Jurídica General.

El Servicio tendrá un Negociado de apoyo.

4.- Intervención Delegada. A la Intervención Delegada, con rango de Servicio, le corresponden el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo establecido en el artículo 4º. del Decreto 32/1984, de 24 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 5º. del Decreto 32/1984 citado, la Intervención Delegada podrá estar asistida por un Interventor Delegado adjunto.

De la Intervención Delegada dependen las siguientes unidades: 4.

- 1.- Sección Primera de Fiscalización, con un Negociado.
- 4.2.- Sección de Contabilidad, con dos Negociados.
- 5.- Servicio de Estudios y Documentación. Corresponden a este Servicio:

a) La realización o coordinación de estudios y proyectos generales relacionados con materias de competencias de la Consejería.

b) El acopio, examen, ordenación y difusión, en su caso, de la documentación que tenga incidencia en las competencias y actividades de la misma.

c) Programar los trabajos estadísticos de la Consejería estableciendo metodologías, diseñando cuestionarios, fijando calendarios, coordinando y controlando las fases del proceso estadístico.

d) Archivo estadístico de la Consejería.

e) Difusión de la Documentación relacionada con las Instituciones Europeas.

f) La coordinación y seguimiento de la programación normativa de la Consejería.

g) Los estudios sobre racionalización y procedimiento administrativo.

h) Cualquier otra actividad que le sea encomendada.

Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Estudios y Documentación se organiza en las siguientes Secciones:

5.1.- Sección de Informes y Programas.

5.2.- Sección de Estudios Ambientales.

5.3.- Sección de Normativa y Procedimiento I.

5.4.- Sección de Normativa y Procedimiento II.

El Servicio contará con dos Negociados.

6.- Servicio de Evaluación del Impacto Ambiental. Corresponden a este Servicio:

a) Elaboración y tramitación de la propuesta de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de las determinaciones de la Declaración formulada y el desempeño del secretariado de actas a que se refiere el artículo 4º. 2 del Decreto 269/1989, de 16 de noviembre.

b) Investigación y análisis ambiental.

e) Cualquier otra que le sea encomendada.

Para el cumplimiento de estas funciones y de cualquier otra que dentro de sus competencias pueda encomendársele, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

6.1.- Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

6.2.- Sección de Supervisión y Control Ambiental.

6.3.- Sección de Análisis Territorial.

6.4.- Departamento de Análisis Ambiental.

El Servicio contará con 4 Negociados-.

7.- Servicio de Educación Ambiental. Compete a este Servicio:

- a) Programación de la actividad educativa sobre el medio ambiente.
- b) Promoción de la educación ambiental.
- c) La sensibilización de la sociedad y estímulo de la participación ciudadana en la defensa del entorno natural.
- d) Confección y difusión de materiales didácticos.
- e) Cualquier otra que le sea encomendada.

Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio se organiza en:

7.1.- Sección de Programación.

7.2.- Sección de Formación.

7.3.- Sección de Divulgación.

El Servicio contará con tres Negociados.

8.- Centro de Proceso de Datos. Con rango de Sección, desempeña las siguientes funciones:

- a) Análisis funcional y orgánico, programación e implantación de los proyectos informáticos de la Consejería.
- b) Mantenimiento de proyectos informáticos.
- c) Control de producción en aspectos como el funcionamiento de los sistemas informáticos de la Consejería, existencia de materiales para los proyectos informáticos y, en general, todos los trabajos necesarios para la adecuada explotación informática.
- d) Informar los pliegos de prescripciones técnicas generales que hayan de regir en contratos de la Consejería, referente a equipos de proceso de datos y/o aplicaciones informáticas que en ellos puedan implementarse.

El Centro de Proceso de Datos cuenta con un Negociado de apoyo.

Art. 2º.- Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental.

UNO. Corresponden a esta Dirección General las funciones previstas por el artículo 4º. del Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

DOS. Su estructura se configura por las siguientes unidades orgánicas:

1.- Servicio de Gestión y Apoyo. Le corresponde a este Servicio la gestión administrativa y económica de los expedientes, así como todo lo relativo a régimen interior.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio de Gestión y Apoyo se organiza en las siguientes Secciones:

1.1.- Sección de Gestión Administrativa I, Con un Negociado.

1.2.- Sección de Gestión Administrativa II, Con un Negociado.

1.3.- Sección de Gestión Económica, Con dos Negociados.

2.- Servicio de Ordenación del Territorio. Corresponden a este Servicio:

a) La elaboración de planes y programas de ordenación del territorio.

b) La realización de estudios territoriales.

c) La planificación y desarrollo Cartografico.

d) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las Sigüientes Secciones:

2.1.- Sección de Estudios Territoriales.

2.2.- Sección de Cartografía.

2.3.- Sección de Planes y Programas.

El Servicio contará con un Negociado.

3.- Servicio de Urbanismo. Corresponden a este Servicio:

a) Elaboración de normativa de carácter urbanístico.

b) Apoyo, coordinación y desarrollo del planeamiento urbanístico.

c) Aplicación de la disciplina urbanística.

d) Promoción, desarrollo y gestión del suelo.

e) Tramitación de recursos y elaboración de informes.

f) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudieran encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

3.1.- Sección de Planeamiento.

3.2.- Sección de Disciplina e informes.

3.3.- Sección de Gestión Urbanística.

3.4.- Sección de Recursos.

3.5.- Sección de Régimen Jurídico.

El Servicio contará con tres Negociados.

4.- Servicio de Protección Ambiental. Corresponde a este Servicio:

a) Actuaciones tendentes a la mejora y recuperación de la calidad ambiental.

b) Vigilancia, control y medidas correctoras de la contaminación atmosférica.

c) Planificación, seguimiento y control de residuos urbanos, industriales y ganaderos.

d) Tramitación de expedientes de ayudas previstas en la Legislación vigente.

e) Aplicación de la normativa de Actividades clasificadas.

f) Informes en materias propias del Servicio.

g) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

4.1.- Sección de Mejora y Recuperación Ambiental.

4.2.- Sección de Contaminación Atmosférica.

4.3.- Sección de Residuos.

4.4.- Sección de Actividades clasificadas.

El Servicio contará con dos Negociados.

5.- Servicio de Calidad de las Aguas. Corresponde a este Servicio:

a) Elaboración de planes de saneamiento.

b) Supervisión técnica de los proyectos, desarrollo y control de la ejecución de las obras de saneamiento.

c) Supervisión técnica del encauzamiento y defensa de las márgenes de los ríos.

d) Coordinación con otros órganos y administraciones, en su área de competencia.

e) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

5.1.- Sección de Proyectos. Con dos Negociados de apoyo técnico.

5.2.- Sección de Obras. Con dos Negociados de apoyo técnico.

6.- Servicio de Abastecimiento de Aguas. Corresponde a este Servicio:

a> Elaboración de Planes de abastecimiento de agua a poblaciones.

b> Supervisión técnica de los proyectos y desarrollo y control de la ejecución de las obras de saneamiento.

c) Coordinación con otros órganos y administraciones, en su área de competencia.

d) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias pudiera encomendársele.

De este Servicio dependen las siguientes unidades:

6.1.- Sección de Proyectos, con dos Negociados de apoyo técnico.

6.2.- Sección de Obras, con dos Negociados de apoyo técnico.

7.- Dependiendo directamente del Director General, para el apoyo económico y administrativo común a los dos Servicios precedentes habrá una Sección de Coordinación del agua con dos Negociados.

Art. 3º.- Dirección General del Medio Natural. UNO. Corresponden a la Dirección General del Medio Natural las funciones previstas en el artículo 5º. del Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

DOS. La Dirección General del Medio Natural queda estructurada en las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Servicio de Gestión y Apoyo. Corresponden a este Servicio:

a) La coordinación del anteproyecto de presupuestos.

b) Organización y Control del régimen interior.

c) La coordinación con otras Consejerías o Administraciones Públicas en todo lo relativo a Capacitación, experimentación e investigación forestal y la gestión de los Centros adscritos.

d) La coordinación con otras Consejerías o Administraciones Públicas, en todo lo relativo a capacitación forestal y la gestión del Centro adscrito.

e) Cualquier otra actividad que dentro de sus competencias, pudiera encomendársele.

Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

1.1.- Sección de Gestión Económica.

1.2.- Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural.

1.3.- Sección de Apoyo y Coordinación.

1.4.- Escuela de Capacitación Forestal de Coca (Segovia).

Contará el Servicio con cuatro Negociados, uno de ellos situado en Coca.

2.- Servicio de Protección de la Naturaleza. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

a) Planificación de los trabajos de prevención y extinción de incendios forestales.

b) Tratamiento de plagas forestales y reconstrucción de equilibrios biológicos en el medio rural.

c) Tramitación de expedientes de contratación de consorcios y convenios para la repoblación forestal, así como los de adquisición de terrenos, vías pecuarias, riberas estimadas,

deslindes, amojonamientos, ocupaciones y restantes actividades de defensa de la propiedad pública.

d) Propuestas de declaración de Utilidad Pública y de inclusión y exclusión del Catálogo.

e) Funciones propias de su competencia en materia de Montes Protectores y Vecinales en Mano Común.

Para el Cumplimiento de sus funciones, el Servicio se estructura en:

2.1.- Sección de Incendios Forestales.

2.2.- Sección de Equilibrios Biológicos.

2.3.- Sección de Propiedad Pública I.

2.4.- Sección de Propiedad Pública II.

El Servicio tendrá cuatro Negociados.

3.- Servicio de Restauración de la Vegetación. Tiene las siguientes competencias:

a) Actuaciones tendentes a la recuperación de la cubierta vegetal mediante repoblaciones forestales.

b) Regeneración y restauración de masas autóctonas al objeto de mejorar la calidad y favorecer su expansión.

c) Recogida y obtención de semillas forestales y producción de plantas.

d) Actuaciones en materia de mejora de entorno ecológico y creación de zonas verdes.

e) Lucha Contra la erosión y conservación de suelos.

f) Gestión de las ayudas y subvenciones a los propietarios de montes en régimen privado.

Para el Cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en:

3.1.- Sección de Repoblaciones.

3.2.- Sección de Viveros y Zonas Verdes.

3.3.- Sección de Mejoras de Montes Privados.

3.4.- Departamento del Chopo de Castilla y León.

El Servicio tendrá dos Negociados.

4.- Servicio de Ordenación de los Ecosistemas Forestales. Las competencias de este Servicio son:

a) Estudio, tramitación y seguimiento de los Proyectos de Ordenación y Revisión de montes.

b) Planificación y control de los trabajos de tratamientos selvícolas y de creación y conservación de la infraestructura



general y de uso múltiple.

c) Seguimiento de los trabajos a realizar en los montes de utilidad pública por aplicación de los Fondos de Mejora.

d) Control y planificación de los aprovechamientos de los recursos naturales.

e) Elaboración de directrices y planificación del uso social en el medio natural.

f) Investigación y experimentación forestal.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en:

4.1.- Sección de Selvicultura y Ordenación.

4.2.- Sección de Mejora y Aprovechamiento de los Recursos.

4.3.- Sección de Uso Social del Medio Natural.

4.4.- Departamento de Investigación y Experimentación Forestal de Valonsadero (Soria).

El Servicio tendrá tres Negociados y uno de ellos en Valonsadero.

5.- Servicio de Espacios Naturales. Tiene las siguientes competencias:

a) Planificación y estudios de la Red de Espacios Naturales.

b) Estudio y control de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

c) Participación de los Organos de Gestión de los Espacios Protegidos.

d) Programación de actividades de protección y restauración del paisaje.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se estructura en:

5.1.- Sección de Planificación, Estudio y Declaración.

5.2.- Sección de Uso y Gestión.

El Servicio tendrá un Negociado.

6.- Servicio de Vida Silvestre. Las competencias de este Servicio son:

a) Estudio y control de las poblaciones de especies protegidas.

b) Elaboración de Planes de conservación, manejo y recuperación.

c) Coordinación de los Centros de Recuperación.

d) Fomento, mejora y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas.

e) Control y ayudas a instalaciones de acuicultura y granjas cinegéticas.

Para el Cumplimiento de sus fines, el Servicio se estructurará en:

6.1.- Sección de Especies Protegidas.

6.2.- Sección de Ordenación Cinegética.

6.3.- Sección de Ordenación Piscícola.

El Servicio tendrá tres Negociados.

Art. 4º.- Coordinación de Servicios. En cada uno de los Centros Directivos en los que se estructura la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrán establecerse Unidades de Coordinación General.

..... DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de marzo de 1992.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE